



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 195-2024-MINEM/DM

Lima, 13 MAYO 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2024-MINEM/DGEE-GMIV, elaborado por la Dirección General de Eficiencia Energética; el Memorando N° 000328-2024/MINEM-DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos; el Memorando N° 000387-2024/MINEM-DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00069-2024/MINEM-VMH, elaborado por el Viceministerio de Hidrocarburos; el Memorando N° 00156-2024/MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0455-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas tiene como funciones específicas el ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos, renovables y no renovables del país, así como orientar, fomentar y ejecutar, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia;

Que, el literal m) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), indica que es función del Ministro de Energía y Minas supervisar la elaboración de los balances energéticos nacionales y la prospectiva del Sector Energía en coordinación con los sectores correspondientes;

Que, los literales h) de los artículos 17 y 19 del ROF del MINEM, establecen que tanto el Viceministerio de Electricidad, como el Viceministerio de Hidrocarburos, respectivamente, participan en la elaboración de los balances energéticos nacionales;

Que, el literal m) del artículo 64 y literal i) del artículo 80 del ROF del MINEM, señalan que tanto la Dirección General de Electricidad como la Dirección General de Hidrocarburos, participan en la elaboración de los balances energéticos nacionales;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 89 del ROF del MINEM, la Dirección General de Eficiencia Energética es la responsable de elaborar los Balances Nacionales de Energía;

Que, mediante el Memorando N° 000387-2024/MINEM-DGE, de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección General de Electricidad otorga su conformidad al proyecto del Balance Nacional de Energía 2022;

Que, mediante el Memorando N° 000328-2024/MINEM-DGH, de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección General de Hidrocarburos otorga su conformidad al proyecto del Balance Nacional de Energía 2022;



Que, a través del Memorando N° 00156-2024/MINEM-VME, de fecha 26 de marzo de 2024 y el Memorando N° 00069-2024/MINEM-VMH, de fecha 25 de abril de 2024, el Viceministerio de Electricidad y el Viceministerio de Hidrocarburos, respectivamente, habiendo recepcionado los documentos que sustentan el proyecto del Balance Nacional de Energía 2022, solicitan continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-MINEM/DGEE-GMIV, la Dirección General de Eficiencia Energética eleva la versión final del Balance Nacional de Energía 2022, para su correspondiente aprobación y publicación;

Que, mediante el Informe N° 0455-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Balance Nacional de Energía 2022, considerando que se han cumplido con las formalidades exigidas para la aprobación del mismo;

Que, el Balance Nacional de Energía, es una herramienta fundamental para iniciar la definición de la política energética, dado que cumple en el sector energético, un papel análogo al de las matrices de Insumo – Producto en el sector económico. También, permite conocer detalladamente la estructura del sector energético nacional, contabilizando de forma resumida los flujos físicos de la energía, vale decir, contabiliza los flujos físicos, por los cuales, la energía, se produce, intercambia con el exterior, transforma, consume, etc. señalando los cambios más importantes y determinando su impacto en el ambiente;

Que, el Balance Nacional de Energía tiene especial importancia ya que sintetiza para un año determinado la información referida a la oferta, transformación y demanda a nivel nacional. Incluye asimismo los Balances de Electricidad, Biomasa, Energías Renovables, Carbón Mineral, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Eficiencia Energética, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 018-2014-MEM/VME; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Balance Nacional de Energía 2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Disponer la publicación del Balance Nacional de Energía 2022, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

